



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ACUERDO GENERAL OAJCDMX 04-18/2026 EMITIDO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN SESION DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL MÓDULO DE IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (MIDE) EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas generales para el uso y operación de la herramienta denominada Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos en los Órganos Jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de orden público, carácter general y observancia obligatoria para los Órganos Jurisdiccionales, y Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Para las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio, la obligatoriedad de los presentes Lineamientos, se aplicará en lo que no se oponga, al Acuerdo de Operación de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, vigentes.

Artículo 3. - Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **CAT:** El Centro de Atención Tecnológica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- II. **Código QR:** El Código de respuesta rápida, que se utilizará como sello digital.
- III. **DGGT:** La Dirección General de Gestión Tecnológica dependiente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- IV. **Gestor Documental:** El Gestor de almacenamiento de documentos digitales emitidos por diversos sistemas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- V. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el uso del Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE) en el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

- VI. **MIDE:** La herramienta informática denominada "Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos".
- VII. **Órgano de Administración Judicial:** El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VIII. **Órganos Jurisdiccionales:** Las Salas, Juzgados, Tribunales, así como las personas Juzgadoras que forman parte del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- IX. **Pleno del Órgano de Administración Judicial:** El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- X. **Tribunal Superior de Justicia:** El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XI. **UGJ:** Las Unidades de Gestión Judicial en materia civil, familiar y del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 4.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial es la única instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y emitir las determinaciones correspondientes para lo no previsto en éstos.

En caso de inobservancia a las disposiciones de los presentes Lineamientos, se dará vista al Órgano de Administración Judicial para que provea lo conducente.

Capítulo II Del MIDE

Artículo 5.- El MIDE constituye un factor adicional de autenticación para los documentos impresos o electrónicos elaborados por los Órganos Jurisdiccionales y las UGJ.

Dichos documentos son almacenados en el Gestor Documental, el cual actúa como repositorio central de almacenamiento, resguardo y consulta de los documentos digitales emitidos por los diversos sistemas del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 6.- El MIDE se integra con un código de respuesta rápida (QR), que contiene la información referente al contenido del documento, así como de un identificador único que lo rastrea mediante una herramienta de consulta para garantizar la autenticidad e integridad del mismo, identificando a la persona autora, así como a la persona servidora pública que lo elaboró.

Artículo 7.- El código QR se impondrá únicamente en la elaboración de cédulas de notificación, exhortos y oficios de los Órganos Jurisdiccionales y UGJ.



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

Artículo 8.- En el MIDE se adicionará cualquier otra actuación judicial física o electrónica que, en ejercicio de sus atribuciones emitan los Órganos Jurisdiccionales y las personas Juzgadoras apoyadas por las UGJ, previa autorización del Pleno del Órgano de Administración Judicial, a través del acuerdo respectivo.

Artículo 9.- El código QR no sustituye el uso físico de sellos oficiales, ni la firma autógrafa en los documentos, salvo que se trate de un documento electrónico, el cual deberá autenticarse con dicho código, independientemente de cualquier otra formalidad que en su caso se establezca.

Artículo 10.- A través del MIDE se gestionará, indexará y resguardará el contenido del código QR, así como el documento final "sellado" por dicha herramienta, para su consulta.

Artículo 11.- El código QR contendrá el número de documento asignado por el MIDE, único e irrepetible que a su vez estará ligado con la siguiente información:

- I. Número de expediente o carpeta judicial (si aplica).
- II. Tipo de juicio (si aplica).
- III. Delito (sólo en caso de Materia Penal).
- IV. Partes involucradas.
- V. Tipo de documento.
- VI. Contenido de la versión final del documento.
- VII. Fecha de elaboración.
- VIII. Datos de la persona que lo elaboró.

Dicha información que contiene el código QR quedará a disposición únicamente de las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales, y de las UGJ, para verificación y de ser el caso, establecer alguna responsabilidad por la elaboración y uso indebido de los documentos autenticados.

Artículo 12.- Para la consulta de las personas justiciables, ciudadanía y otras Instituciones Públicas, el código QR contendrá la siguiente información:

- I. Tipo de documento.
- II. Autenticación del documento.
- III. Fecha de elaboración.
- IV. Autoridad que lo emite.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



Dicha información se podrá leer, a través de una aplicación móvil instalada en teléfonos inteligentes actuales, lo que permitirá la autenticación del documento, sin difundirse datos personales que deban ser protegidos en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 13.- El uso del MIDE se realizará de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. El código QR se imprimirá automáticamente en los documentos físicos y electrónicos, ubicándose en la parte inferior derecha de la primera hoja del documento, con un tamaño que no deberá rebasar los 66 píxeles (2.33 cm) aproximadamente.
- II. El código QR contendrá el número de documento asignado por el MIDE, único e irrepetible, así como la ruta de consulta pública de la información relacionada con el documento, el cual se impondrá en todas las fojas con texto.
- III. El código QR podrá generarse únicamente cuando la persona usuaria solicitante del sellado del documento sea persona servidora pública del Tribunal Superior de Justicia.

Para que el código QR pueda incorporarse al documento, la persona usuaria deberá autenticarse en el sistema MIDE, proporcionando su número de empleado y contraseña asignada.

- IV. Para los documentos que deban ser autorizados por la persona Secretaria de Acuerdos o la persona titular del Órgano Jurisdiccional en el ámbito de sus atribuciones, serán estas personas servidoras públicas quienes directamente soliciten el sellado de documento mediante el MIDE.

Artículo 14.- La DGGT será responsable en el ámbito de su exclusiva competencia, de operar y administrar el MIDE, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Definir y establecer la infraestructura tecnológica para la operación y funcionamiento del MIDE.
- II. Mantener y verificar el óptimo funcionamiento del MIDE, así como la infraestructura tecnológica y canales de comunicación correspondientes.
- III. Asesorar y capacitar a las personas servidoras públicas que hagan uso del MIDE.
- IV. Dar solución a las incidencias que se deriven por la utilización y operación del MIDE a través del CAT.



Transitorios

Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión serán publicados en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Segundo: Se dejan sin efectos los "Lineamientos para el uso del Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE) en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", aprobados por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo 28-20/2019, emitido en sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero: Se instruye a la Dirección General de Gestión Tecnológica, difunda a través del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, el listado de aplicaciones móviles gratuitas, que serán compatibles con el MIDE, para la lectura del código QR y así mostrar la información relacionada con el documento sellado. El listado quedará a disposición de la ciudadanía, así como para cualquier Institución Pública o Autoridad que lo requiera para los fines de autenticación de documentos.

Elaborados por:

Ing. Federico Vargas Ortiz
Director General de Gestión Tecnológica

Revisados por:

Dr. Erik Avila Flores
Director de Estudios Jurisdiccionales

Validados por:

Dr. Daniel González Ramírez
Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Autorizados por:

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México

Jorge Guerrero Meléndez
Presidente

Reyna Concepción Mince Serrano
Administradora Judicial

Victor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial

Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial

Moisés Vergara Trejo
Administrador Judicial

A

cl.